

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 002

Fecha

Estado: 25-01-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160055000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUZ DARY CARRASQUILLA URIBE	Auto pone en conocimiento tendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se tiene que de acuerdo a la liquidación del crédito modificada y aprobada por el juzgado mediante auto del 16 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 19 del mismo y calendario, no se alcanza a cubrir el valor del crédito y las costas, razón por la cual no es procedente acceder a la terminación del proceso que solicita. -Ahora, si lo que pretende es que se declare terminado el proceso, con los dineros constituidos e imputados en la mencionada liquidación, se le requiere, para que indique el valor a entregar. Dicho memorial debe ser coadyuvado por la parte demandada (L)	24/01/2023		
05001400300220130008100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID	Auto decreta medida cautelar el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devengue el demandado FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID (C.C. 71.331.160) -Oficiese en tal sentido a dicho pagador. (OF/L)	24/01/2023		

05001400300320210022900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NELSON ALEJANDRO RESTREPO VASQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130059800	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	HERNAN CORDOBA CUESTA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena cancelacion de gravamen hipotecario- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023		
05001400300420160050300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YUAN ANDRES RESTREPO OBANDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Con la advertencia de remanentes-Ordena el levantamiento de dineros con advertencia de remanenes-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400300620220010800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JEAN EDISMILSON GALLEGO GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-(L)	24/01/2023		
05001400300620220010800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JEAN EDISMILSON GALLEGO GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario -Ordena oficiar (OF/L)	24/01/2023		
05001400300820110065800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CECILIA RIOS ARIAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820120095700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	HUMBERTO DE JESUS LOPEZ CORREA	Auto aprueba remate Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de septiembre de 2022 y notificada por estados del 4 de octubre del mismo calendario, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-APROBAR el remate efectuado el 29 de septiembre de 2022 a las 10:00 am en el presente proceso, respecto del vehículo propiedad del demandado, identificado con placa TNG 580-ORDENAR la cancelación del gravamen prendario que afecta el vehículo identificado con placa TNG 580 de la Secretaría de Transportes y Transito de Envigado, y que fuera constituido por el demandado, en favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A-Ordena levantamiento de las medidas cautelares-Expedir al rematante copias auténticas de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio.-Ordena entrega de títulos (OF/T)	24/01/2023
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos- No sobra informarles a las partes, que en la presente liquidación, no se imputaron los dineros frutos del remate, toda vez que no se han dado los presupuestos del numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, esto es, que no se ha realizado la entrega del bien inmueble objeto de la subasta, para determinar que gastos se ha generado del mismo.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, esto es, entregar a favor de la rematante STEFANY GOMEZ JIMENEZ, con cédula 1.023.832.777, la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$158.558.00).(T/L)	24/01/2023
05001400300920110010900	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	JANNETTE PULGARIN MEJIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con advertencia de remanentes. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170092400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHONATAN ANDRES ALEGRIAS CHAVARRO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar-(OF/L)	24/01/2023		
05001400300920210003900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIZABETH GARCÍA OCAMPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400300920210003900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIZABETH GARCÍA OCAMPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 1313 del 14 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 41 89 004 2021 00039 00, se dio por terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-432045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.	24/01/2023		
05001400300920220028600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LOPEZ TORO Y ASOCIADOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090066700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ARISTIZABAL	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería al abogado DIEGO LEON LOPEZ SIERRA, portador de la T.P. 206.562 del C. S. de la</p> <p>J.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y a lo manifestado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, se ordena</p> <p>oficiar a dicha dependencia judicial, con el fin de que verifiquen si los depósitos judiciales que informa se encuentran constituidos a órdenes de ese Despacho Judicial, fueron consignados por COOMEVA, en virtud de la medida cautelar decretada para este proceso, y en caso afirmativo, proceda a convertir los mismos, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, y para el proceso instaurado por el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A. en contra de JUAN PABLO ARISTIZABAL, con radicado 05001 40 03 010 2009 00667 00.(T/ARCH)</p>	24/01/2023		
05001400301020090093900	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	INES GREGORIA REYES CUESTA	<p>Auto termina proceso por pago</p> <p>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Con la advertencia de remanentes-REMITIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 015 2004 00858 00, copia del certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)</p>	24/01/2023		

05001400301020090109900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	WILTON PEREZ BOLIVAR	Auto decreta medida cautelar Embargo de derecho de bien inmueble -se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que el demandado WILTON GIOVANI PEREZ BOLIVAR con cédula N° 71.734.391, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades (OF/L)	24/01/2023
-------------------------	-----------------	--------------------	----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190051900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIAN MAURICIO SANCHEZ ARROYAVE	Auto decreta medida cautelar Embargo de bien inmueble-Embargo de diineros-(OF/L)	24/01/2023		
05001400301220120068900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL MARULANDA AGUDELO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400301320200006200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDREA MARCELA BETANCUR MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400301320210089500	Ejecutivo Singular	EDUARDO GONZALEZ MARIN	NELSON GARCIA CARVAJAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400301420170050900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ENRIQUE VELEZ AYALA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		

05001400301520180072100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JULY STEFANNIA RIVERA MARIN	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Líbrese el oficio correspondiente (OF/L)	24/01/2023
05001400301620210135000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA GOMEZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de agosto de 2022 y notificada por estados del 22 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.	24/01/2023
05001400301620210135000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA GOMEZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Ordena oficiar -(OF/L)	24/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150042000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MIGUEL OSBALDO PABON ESPINOSA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	24/01/2023		
05001400301720150042000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MIGUEL OSBALDO PABON ESPINOSA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena cancelar gravamen prendario- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023		
05001400301720210113200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARMEN ELENA NEIRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400301820190043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	WILLIAM ALVAREZ MONTROYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	24/01/2023		

05001400301920120111800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO P.H	SANTIAGO CORDOBA RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se acepta al desistimiento del recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, estados del 1 de noviembre de 2022, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.- En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.Con la advertencia de remanentes-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de accion (OF/T/ARCH)	24/01/2023
05001400302020160094000	Ejecutivo Singular	EDISON DE JESUS DURANGO LEON	JULIO CESAR CORREA MAZO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160139300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	PATRICIA RODRIGUEZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L)	24/01/2023		
05001400302020210025000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	DERLIS ADRIANA GARCIA SOTO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el	24/01/2023		

					desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	
05001400302020210053300	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ESNEDA LOAIZA LOAIZA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora.de la obligación contenida en el pagaré N° 90000093193 suscrito el 24 de febrero de 2020; pagaré N° 1600995981 suscrito el 1 de febrero de 2019- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. -Ordena el desglose del documento base de la ejecución. CON LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA AL DÍA Y CONTINÚA VIGENTE A FAVOR DEL ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.,Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023	
05001400302120170038800	Ejecutivo Conexo	BANCOOMEVA	JHON JAIRO REYES RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023	
05001400302120190124700	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	SINDY FRANCINI VALLEJO LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Ordena Oficiar (OF/L)	24/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220120073600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	HOLIDAYS DEL SC RAMOS JIMENEZ	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023
05001400302320170070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	HENRY GIOVANNY RONDON SOTO	Auto ordena entregar títulos En el auto del 26 de octubre de 2022 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, faltó pronunciarse respecto a la entrega de dineros a la parte demandante como pago total de la obligación, razón por la cual, se complementa la providencia en mención, en el sentido de ordenar ENTREGAR a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, depósitos judiciales constituidos por valor de NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.032.473.68), que sumados a los entregados durante el trámite del proceso, se satisface el pago total de la liquidación del crédito y las costas procesales. En lo demás queda igual dicha providencia. (T/ARCH)	24/01/2023
05001400302320180012600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	LEONARDO ALDANA ORTIZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320210044800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDMILSOR DE JESUS OSORNO HENAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T 311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efect archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023
05001400302420200064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ANA LUCIA PEREZ TAMAYO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (ED/T/ED)	24/01/2023
05001400302520160065700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LISETH PAOLA ACOSTA MADERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 8158, del 27 de agosto de 2022 dirigido al cajero pagador de EFICACIA S.A.-Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por el cajero pagador de EFICACIA S.A., informando que ha procedido a registrar el embargo que le fue comunicado. (L)	24/01/2023
05001400302520180103800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ADRIANA MARIA GARCIA RUIZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	24/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

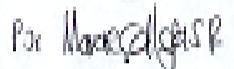
05001400302620150053900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN FREY RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería al abogado HEBERT HAROLD RAMIREZ RODRIGUEZ portador de la T.P. 167.298 del C. S. de la J.-Por otro lado, ha de indicársele al señor Apoderado de la parte demandada que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, tenemos que por auto del 1 de agosto de 2022 y notificado por estados del 2 del mismo mes y año, se declaró la terminación del proceso de la referencia y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Empero, no se dijo nada respecto de la entrega del vehículo automotor de placa MIW 861.-Por lo expuesto, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena hacer la entrega del vehículo - (OF/ARCH)	24/01/2023
05001400302620180127300	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JHON JAIRO HENAO GIRALDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023
05001400302620180127300	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JHON JAIRO HENAO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso	24/01/2023
05001400302620190041100	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE BERTULFO GARCIA LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	24/01/2023

05001400302620210025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JAIRO DE JESUS RUA CASAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora. de la obligación contenida en el pagaré N° 1099 0299273 suscrito el 3 de junio de 2016; pagaré N° 60095045 suscrito el 25 de septiembre de 2017 y pagaré en blanco contenido de la obligación de la tarjeta de crédito master N° 5176400184488848-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución.CON LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA AL DÍA Y CONTINÚA VIGENTE A FAVOR DEL ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A., Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023
-------------------------	----------------------------------	----------------	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EUNICE SIERRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	24/01/2023		
05001400302620210104500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DANIEL ESTEBAN OSPINA LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400302720180006000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ENRIQUE ANTONIO DE LUQUE PALENCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	24/01/2023		
05001400302820170108500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA CRISTINA MONTOYA CARO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		

05001400302820190079800	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	RAFAEL ASCANIO RUIZ ÁLVAREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante, para que manifieste el número de radicado el proceso en donde se pretende embargar los remanentes y que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que el suministrado, corresponde es al radicado del presente proceso. (L)	24/01/2023		
05001400302820210027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	BRYAN ARLEY OSORNO OSORNO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
05001400302920210036400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALEXANDER ALBERTO PINTA GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	24/01/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270120140022500	Ejecutivo Singular	RUBIEL DARIO OSORIO JARAMILLO	CLAUDIA MIREYA VELEZ BERMUDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin entregar, y en caso afirmativo, proceda devolvérselos a quien se le hayan retenido, en virtud de la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.	24/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)